



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 797-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 06 de febrero de 2014

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2013, la comunicación remitida vía correo electrónico de la Jefa de la Unidad Territorial Cajamarca 1, el Acta N° 008-2014-CC CAJAMARCA 2 de fecha 03 de febrero de 2014 y el Informe N° 849-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la norma precitada, los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS y modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, la remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar;



Que, el numeral 20) del Manual de Compras señala como causales de remoción de los integrantes del Comité de Compra, entre otras, no cumplir con el deber de custodia del acervo documentario del Comité de Compra y vulnerar la confidencialidad y reserva del proceso de compra, así como de los aspectos relacionados con la evaluación y selección de proveedores antes de la publicación de resultados;

Que, el inciso a) del numeral 24) del Manual de Compras señala que los integrantes del Comité de Compra están prohibidos de mantener comunicación directa o indirecta con los postores durante las etapas del proceso de compra, salvo en aquellos casos señalados en los numerales 53) y 55) del Manual de Compras;

Que, el numeral 23) del referido Manual, establece que en caso alguno de los integrantes del Comité de Compra sea removido de su cargo, transitoriamente, debe ser reemplazado por otro de los integrantes del Comité, hasta que Qali Warma apruebe la nueva conformación;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1944-2013-MIDIS/PNAEQW se reconoció la constitución del Comité de Compra Cajamarca 2 así como se dispuso la conformación de sus integrantes, entre los cuales se mencionó la participación del Sr. Juan Wilson Alcalde Asencio, en su calidad de representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 83004 – Ex 91;

Que, conforme consta en el Acta N° 008-2014-CC CAJAMARCA 2, de fecha 03 de febrero de 2014, remitida vía correo electrónico por la Jefa de la Unidad Territorial Cajamarca 1, el Comité de Compra Cajamarca 2 solicita la remoción del Sr. Juan Wilson Alcalde Asencio, tesorero del Comité de Compra Cajamarca 2 en razón a que dicho integrante habría filtrado un documento de carácter interno y confidencial como es una copia del certificado emitido por la Empresa "Certifical Certificaciones y Calidad S.A.C." con lo cual habría incurrido en las causales de remoción señaladas en los literales b) y e) del numeral 20 del Manual de Compras. Asimismo, en el Acta se indica que el tesorero indicó que él habría entregado los documentos adjuntos al correo de reclamo al hermano del Sr. César Carranza Oblitas, Gerente General de la Empresa "De los Ángeles Bienes y Servicios Generales EIRL", postor del presente proceso de compra, con lo cual se habría vulnerado la prohibición señalada en el inciso a) del numeral 24 del Manual de Compras;

Que, conforme al numeral 6.1.8 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, los actos deliberaciones y acuerdos que tome el Comité de Compra constan en actas. Los acuerdos se adoptan por mayoría, es decir con el voto favorable de tres (3) de sus integrantes;

Que, el modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario de Qali Warma es una estrategia de gestión basada en la corresponsabilidad, en la que el Estado y la comunidad organizada participan, de manera coordinada y articulada, en la ejecución de las prestaciones a los usuarios del Programa (niñas y niños de instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial y primaria);

Que, dicho modelo de cogestión garantiza la prestación del servicio a los usuarios de Qali Warma mediante la aplicación de tres fases, entre las cuales se encuentra la fase de compra, cuyas disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria se reflejan en el Manual de Compras anteriormente citado. En ese sentido, cualquier actividad que vulnere el debido proceso y la transparencia en la fase de compra y sus etapas, influye en la prestación del servicio alimentario a los usuarios de Qali Warma;



Que, por las razones de fondo anteriormente expuestas, resulta pertinente aprobar la remoción del Sr. Juan Wilson Alcalde Asencio, en su calidad de integrante y tesorero del Comité de Compra Cajamarca 2;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la remoción del Sr. Juan Wilson Alcalde Asencio del Comité de Compra Cajamarca 2 por incurrir en los supuestos de los literales b) y e) del numeral 20) del Manual de Compras del modelo de cogestión para la atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Cajamarca 1 y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.



DR. PERCY LUIS MINAYA LEÓN
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

